



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 05/18**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 14 DE JUNIO DE 2018

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

-----

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo Hondo, provincia de Ávila, del día 14 de junio de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **20:00 horas**, y una vez finalizada la Comisión Informativa a las 19:52 horas ( se iniciaron a las 19:17 horas) es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de mayo de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:**

**2.1.- Escrito de la Asociación de Peñas de Burgohondo de fecha 09 de mayo de 2018, registrado de entrada con fecha 01 de junio de 2018, en virtud del cual SOLICITA: la posibilidad de usar la Plaza Mayor para realizar un concurso de cocina el día 9 de junio entre las 09:30 y las 14:00 horas**, con el fin de promocionar la gastronomía burgohondeña, así mismo necesitaríamos las carpas de lona , una mesa con 8 sillas y el equipo de megafonía del Centro Cultural para la dirección del acto. Si además de esto tuvieran a bien concedernos alguna ayuda económica, la recibiríamos encantados.....”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Juan Andrés Martín Pérez, en los siguientes términos:

**1º.- Se les autoriza el uso de la Plaza Mayor para realizar el concurso de cocina y por parte de este Ayuntamiento no hay ningún inconveniente en proporcionarles el material solicitado: carpas de lona, una mesa con ocho sillas y el equipo de megafonía del Centro Cultural.**

**2º.- En cuanto a la posible concesión de una ayuda económica para la actividad solicitada, esta Junta le recuerda que dicha Asociación ya cuenta con la subvención anual de 250,00€.**

**2.2.- Escrito José Carlos Fernández González, registrado de entrada con fecha 01 de junio de 2018, en virtud del cual SOLICITA : “ en relación al escrito recibido del Ayuntamiento sobre el pago de 413.81€ para el asfaltado de la calle las Canalenguas y como quiera que en los momentos actuales me es imposible satisfacer dicha cantidad, propongo como solución conveniente para las dos partes el fraccionarlo en cuatro mensualidades de : 113,81€, 100€, 100€, 100€, con un intervalo de un mes entre cada una de dichas cantidades.”**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don José Carlos Fernández González, en los siguientes términos:

-Por parte de la intervención de este Ayuntamiento no hay problema alguno en que usted fraccione el pago de los 413,18€ tal y como nos indica en su escrito: “fraccionarlo en cuatro mensualidades de: 113,81€, 100€, 100€, 100€, con un intervalo de un mes entre cada una de dichas cantidades”, pero esta Junta de Gobierno Local, tiene a bien ponerle en conocimiento, que no deberá realizar por el momento ningún pago.

Hasta que no se inicien las obras de la citada calle, que se le comunicará debidamente, no tendrá que abonar la primera cantidad a esta Entidad Municipal.

**2.3.- Escrito de Doña Loreta Lafite Benitez registrado de entrada con fecha 11 de junio de 2018, en virtud del cual EXPONE: Que habiendo recibido a fecha de hoy con una demora importante y totalmente fuera de plazo respuesta a todos mis escritos en ellos no aparece por ningún sitio los 50 euros que aceptaron del concurso de tapas para luego excluirme. Quiero que mi dinero me sea devuelto.**

**2º ESCRITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 N° REGISTRO DE ENTRADA:  
1324:**

“El Restaurante ISLEMM, no autoriza a poner ninguna publicidad de su Restaurante como dice la carta que se le entrega y así mismo quiero que conste.

Debido a que se aceptó el pago del concurso de tapas y la organización decidió excluir al ISLEMM sin habérselo comunicado. Así mismo reclamo la Devolución de los cincuenta euros ingresados el día 4 de mayo de 2018.”

**La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benítez, en los siguientes términos:**

-Este Ayuntamiento acepta su escrito y como no quiere usted que se le ponga ninguna publicidad de su local en los carteles del Concurso de Tapas organizado por esta Corporación Municipal, así será, no constará.

Y, no constará dicha publicidad de su local, porque usted nos ha solicitado la devolución de los cincuenta euros ingresados el día cuatro de mayo de 2018. Devolución aceptada que se procederá a realizar en los próximos días, lo cual usted misma se excluye por si sola del Concurso, al solicitar dicha devolución, ya que la Organización de este Ayuntamiento no decidió excluirla y tampoco decidió no comunicárselo. Puesto que usted quería participar sólo el sábado, la organización le comunicó mediante escrito que usted recogió en el registro municipal, claramente lo siguiente:

“Se acuerda la posibilidad de permitirle participar un solo día dentro de los tres días en los que se va a desarrollar la actividad, pero no se le permite concursar; de ésta manera el Ayuntamiento ha querido tener un trato especial con su establecimiento, teniendo en cuenta el bonito acto solidario que ha organizado para ese mismo fin de semana, no excluyéndole de participar en la actividad, aun sabiendo la organización que esta decisión no cumpliría con lo dispuesto en las “bases del concurso”.

Mismo acuerdo que adoptaría para el resto de establecimientos del municipio, que hubiesen organizado un acto solidario de tal envergadura que coincidiese con la celebración de este concurso.

La organización del concurso ha decidido dejar abierta la posibilidad de que el Bar-Restaurante ISLEMM, participe y no concurse en este acontecimiento, única y exclusivamente basándose en la existencia de un acto solidario que coincide con la actividad programada, ya que de concursar no se estaría dando un trato igualitario y justo para todos los establecimientos de Burgohondo participantes (para concursar es obligatorio participar los tres días 22, 23 y 24 de junio)”

**2.4.-** Escrito de la Asociación de productores y consumidores “Sabores del Alberche”, registrado de entrada con fecha 12 de junio de 2018, en virtud del cual SOLICITA: “**La Subvención Económica anual de apoyo a las Asociaciones que otorga el Ayuntamiento** y para ello comunicamos que desde hace más de dos años esta Asociación trabaja en defensa del ciudadano de la tierra y un modelo de tratamiento ecológico, así como la promoción de nuestra artesanía tradicional.

Esta Asociación viene colaborando desde constitución en la feria de Crealberche.

Y como contraprestación a dicha subvención y en línea de colaboración con el Ayuntamiento realizamos las siguientes actividades:

.Realizamos el Belén Municipal, en la Plaza de Arriba, en las fechas navideñas.

.Realización del mural en las instalaciones del Polideportivo municipal.

.Dichas actividades se realizarán a través del taller de artesanos de nuestra Asociación

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Lourdes Cano Presidenta de la Asociación de Productores y Consumidores “Sabores del Alberche”, en los siguientes términos:

**-Este Ayuntamiento, vista la petición solicitada en su escrito de fecha 10 de junio registrado con fecha 12 de junio de 2018, en el que además justifican la línea de actividades con las que colaboran con esta Entidad Local, se compromete a concederles anualmente una subvención por un importe máximo de 250,00€. Si bien, para ello, en los próximos días deberán firmar el “CONVENIO DE COLABORACION “preparado al efecto.**

### **3.-LICENCIAS DE OBRA**

#### **A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Jonás Alonso Blázquez,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de mayo de 2018, **Expediente n ° 39/2018**, cerramiento (vallado) de la parcela existente y colocación de tres puertas de acceso (dos de tres metros y una de un metro) en la finca situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 56 de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1.600,00€.

**\*Con fecha 01 de junio de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n° 56, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Referencia Catastral: 8555007UK4785N0001YL

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento (vallado) de la parcela existente y colocación de tres puertas de acceso (dos de 3,00 metros y una de 1,00 metro).

- El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo la alineación marcada en el mismo.
- Se cogerán como puntos de referencia las esquinas de los cerramientos de fachada existentes en las fincas colindantes. Puntos marcados (31/05/2018) sobre las mismas. Manteniendo un ancho constante de 2,00 metros respecto a la línea de bordillo existente.
- *“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00, con tratamiento vegetal (seto o arbolado), pudiendo presentar un antepecho o cerramiento de fábrica de altura no superior a 1,00 m. En urbanizaciones y conjuntos no se podrán alterar los cerramientos iniciales, salvo de forma conjunta (acuerdo de la Comunidad de Propietarios expreso) y mediante proyecto común”.*
- **Gestión y vertido de residuos.**  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DON JONÁS ALONSO BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 39/2018,** para realizar obra consistente cerramiento (vallado) de la parcela existente y colocación de tres puertas de acceso (dos de tres metros y una de un metro) en la finca situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 56 de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación, con un presupuesto de ejecución material de 1.600,00€, a DON JONÁS ALONSO BLÁZQUEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 01/06/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, siguiendo la alineación marcada en el mismo.**
- **Se cogerán como puntos de referencia las esquinas de los cerramientos de fachada existentes en las fincas colindantes. Puntos marcados (31/05/2018) sobre las mismas. Manteniendo un ancho constante de 2,00 metros respecto a la línea de bordillo existente.**
- ***“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00, con tratamiento vegetal (seto o arbolado), pudiendo presentar un antepecho o cerramiento de fábrica de altura no superior a 1,00 m. En urbanizaciones y conjuntos no se podrán alterar los cerramientos iniciales, salvo de forma conjunta (acuerdo de la Comunidad de Propietarios expreso) y mediante proyecto común”.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**



**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo

caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho la tasa por licencia urbanística de 4,80€ ( 0,3% de 1.600,00€) y el ICIO de 44,80€ (2,8% de 1.600,00€) que hacen un total de 49,60€ por el BANCO SANTANDER el 21/05/2018.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

**3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan Terrones Jiménez,** registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de mayo de 2018, **Expediente n ° 40/2018,** para solar patio en el interior de la parcela (32,00m<sup>2</sup>) en la finca situada en la Carretera de Navatalgordo, n ° 23 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 640,00€

**\*Con fecha 31 de mayo de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera a Navatalgordo, n° 23, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solar patio en el interior de la parcela (32,00 m<sup>2</sup>).

▪ *Gestión y vertido de residuos.*

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a DON JUAN TERRONES JIMÉNEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 40/2018,** para solar patio en el interior de la parcela (32,00m<sup>2</sup>) en la finca situada en la Carretera de Navatagordo, n ° 23 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación, con un presupuesto de ejecución material de 640,00€, a DON JUAN TERRONES JIMÉNEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 31/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Tiene pendiente de pago un ICIO de 25,00€.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

## **B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR:**

**3.1.-** Solicitud de licencia de obra mayor instada por Don Isaac Vilar García, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07/06/2018, Expediente n ° 43/2018, para realizar obras consistentes en “Adecuación y Reforma de la Vivienda” situada en la Calle Tormes n ° 5 de esta localidad conforme al PROYECTO DE ADECUACION Y REFORMA EDIFICACION VIVIENDA, ubicada en la Calle Tormes n ° 5, realizado por el Sr. Arquitecto Raúl Gómez Casado, colegiado en el COACYLE con el número 366021, visado con fecha 06/06/2018, con un presupuesto de ejecución material de 120.991,58€

**\*Con fecha 14 de junio de 2018, se registra de entrada el informe urbanístico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 109,00 m<sup>2</sup>, según medición correspondiente al proyecto.

Dispone de frentes a Calle Tormes, en línea recta, con una longitud de 16,04 metros; a Calle Henares, en línea recta, con una longitud de 6,98 metros, por donde se efectúa el acceso a la misma; y a Calle Jarama, en línea recta, con una longitud de 6,51 metros, con acceso a local semisótano, perteneciente a la vivienda.

Solicitud de Licencia de Obra para *Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Raúl Gómez Casado, visado con fecha 06/06/2018.

La edificación consta inicialmente de un local, en planta semisótano, con uso de almacén. Se sitúa adosado, por una de sus lindes laterales.

*Las obras de rehabilitación de la edificación existente corresponden al acondicionamiento de la planta existente (semisótano) para uso de bodega-almacén; realización de dos nuevas plantas correspondientes a planta baja, con acceso directo a la vía pública; y planta primera, para uso de vivienda unifamiliar.*

*Se realizarán obras de demolición de la cubrición actual y su restitución con una cubierta inclinada, a tres aguas, y faldones de caída hacia cada una de las fachadas de la edificación. La plantas de nueva creación (planta baja y primera) aumentan la superficie de ocupación existente en 19,05 m<sup>2</sup>, cada una, creando un porche en la planta inferior (semisótano) situado dentro de la parcela.*

*Según datos del Proyecto:*

- *Todas las fachadas a vía pública y patio interior estarán realizadas con acabado en piedra natural.*
- *La cubrición se realizará con teja cerámica.*
- *Las carpinterías exteriores serán metálicas, de aluminio lacado blanco.*

Debido a la topografía existente, la diferencia de cotas entre las fachadas de la Calle Henares (cota de referencia ±0,00) y la Calle Jarama, es de -1,30 metros.

La altura a cornisa en el extremo de fachada correspondiente a la calle Tormes con la calle Henares, acceso a vivienda) es de 6,00 metros (<6,50 m, altura máxima permitida).

El uso de la edificación es de *Vivienda Unifamiliar*, con un local (bodega-almacén) anexo a la vivienda en situación de planta semisótano (acceso por calle Jarama).

**OBSERVACIONES:**

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

**La superficie de actuación es:****PLANTA SEMISÓTANO:**

**Almacén-Bodega:** 58,89 m<sup>2</sup>  
**Ampliación Porche (50%):** 9,52 m<sup>2</sup> (19,05 m<sup>2</sup>)

**PLANTA BAJA (Nueva planta):**

**Vivienda:** 78,87 m<sup>2</sup>

**PLANTA PRIMERA (Nueva planta):**

**Vivienda:** 78,87 m<sup>2</sup>

**TOTAL ACTUACIÓN:** 226,15 m<sup>2</sup>

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes*

**PRESCRIPCIONES:**

*Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a, encargado de la dirección de las mismas.*

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

**OTRAS OBSERVACIONES:****ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.*

*Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

\*Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 14 de junio de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la documentación técnica presentada por el promotor, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de 120.991,58€. **En el caso que nos ocupa y según el informe municipal, los costes no pueden estar por debajo de la cantidad de 117.884,83€.** Luego el presupuesto previsto en el proyecto es el correcto y es sobre el que hay que liquidar para pagar el impuesto.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 14 de junio de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a ISAAC VILAR GARCÍA, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 43/2018, para realizar para realizar obras consistentes en “Ampliación y Reforma de la Vivienda Unifamiliar” situada en la Calle Tormes n ° 5 de esta localidad conforme al PROYECTO DE ADECUACION Y REFORMA EDIFICACION VIVIENDA, ubicada en la Calle Tormes n ° 5, dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, realizado por el Sr. Arquitecto Raúl Gómez Casado, colegiado en el COACYL con el número 366021, visado con fecha 06/06/2018, con un presupuesto de ejecución material de 120.991,58€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 14/06/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:



## **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

### **OBSERVACIONES:**

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

**La superficie de actuación es:**

**PLANTA SEMISÓTANO:**

**Almacén-Bodega: 58,89 m<sup>2</sup>**

**Ampliación Porche (50%): 9,52 m<sup>2</sup> (19,05 m<sup>2</sup>)**

**PLANTA BAJA (Nueva planta):**

**Vivienda: 78,87 m<sup>2</sup>**

**PLANTA PRIMERA (Nueva planta):**

**Vivienda: 78,87 m<sup>2</sup>**

**TOTAL ACTUACIÓN: 226,15 m<sup>2</sup>**

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la tramitación de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes**

### **PRESCRIPCIONES:**

***Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a, encargado de la dirección de las mismas.***

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

## **OTRAS OBSERVACIONES:**

### **ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente Licencia municipal.*

*Para la instalación, montaje y colocación de andamios u otros medios auxiliares deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

#### **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS**

### **Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 120.991,58€)= 604,95€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 120.991,58€) = 3.387,77€.

**TOTAL a ingresar: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.992,72€).**

Se ha de satisfacer un fianza por deterioro en vía pública: B) obras de nueva implantación, sustitución, reforma o rehabilitación de parcelas de casco urbano y en parcelas donde exista urbanización ya ejecutada (20€/m<sup>2</sup>), siendo la superficie a efectos de cálculo de liquidación 36,96m<sup>2</sup> por lo que **el total de la fianza a ingresar es de 739,20€**

**3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.**

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

#### **CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD**

**4.1.- Escrito de Doña Mónica Redondo García en representación de la REINA & EL ZANGANO S.L, registrado de entrada con fecha 12 de junio de 2018, en virtud del cual EXPONE: “Que comunica al Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, la Actividad de Comercialización de Productos Artesanos de la Miel con Obrador, en la Calle Goya n ° 23 de esta localidad, conforme a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo cual adjunta la documentación técnica precisa”**

**.Visto el Informe de Secretaria de fecha 13 de junio de 2017, en virtud del cual:**

**Primero.-** De acuerdo con el DECRETO 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales y se regula el régimen de comunicación ambiental:

## CAPITULO II

Modificación del Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias

Se modifica el Anexo III del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en los siguientes términos:

**Tres. El apartado s) pasará a tener la siguiente redacción:**

**“Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con o sin obrador”**

**Es en dicho apartado dónde quedaría encuadrada la Actividad de Comercialización de Productos Artesanos de la Miel con Obrador, en la Calle Goya n ° 23 de esta localidad, dentro de las “Actividades o Instalaciones sometidas al régimen de comunicación Ambiental”**

**Segundo.-** Al estar esta actividad sometida a este régimen de comunicación ambiental, quedaría sometida la misma a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

**.Vista la documentación técnica que responde a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 y habiendo presentado la declaración responsable realizada con fecha 12 de junio, en la que se comunica el inicio de la actividad, se entiende que las obras solicitadas para el local donde se va ejercer la actividad, están terminadas y adecuadas a la documentación presentada para ejercer la actividad.**

**Y visto el informe urbanístico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal registrado de entrada con fecha 14 de junio de 2018, estando el uso autorizado por la Ordenanza Municipal**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 14 de junio de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a la Reina & El Zángano , en los siguientes términos:

-

**-Este Ayuntamiento se da por enterado del inicio de la Actividad de Comercialización de Productos Artesanos de la Miel con Obrador, en la Calle Goya n ° 23, por parte de la REINA& EL ZANGANO S.L Expediente 44/2018, reservándose el derecho y la obligación de ir a inspeccionar por técnico competente el local y la actividad que se ejerce, en cualquier momento a partir de ésta notificación, debiendo tener el propietario toda la documentación en regla a disposición del Ayuntamiento.**

**QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY**

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY**

## **SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:**

**7.1.- Escrito de Doña María González Jiménez**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de diciembre de 2017, en virtud del cual SOLICITA: “La baja de la acometida del agua situada en la Calle el Cerro de Burgohondo (Ávila).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 14 de junio de 2018, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña María González Jiménez, en los siguientes términos :

“- Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida de agua situada en la Calle el Cerro de esta localidad, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, **que tendrá efecto a partir del 3º trimestre de 2018.**

## **OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:**

**8.1.--Escrito de DON ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO** , registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de junio de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por 99 años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación:

CUARTEL 4, N ° 24.

Habiendo satisfecho la cantidad de 3.500,00€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 07 de junio de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 99AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), y FORRADO DE SEPULTURA, y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 14 de junio de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON ANTONIO GONZÁLEZ BLANCO , por 99 años la sepultura de DOS HUECOS de la zona nueva del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL 4, N ° 24 finalizando el plazo de la misma el día, 14 de junio de 2117, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.2.--Escrito de DON GERMÁN BLANCO CALVO**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 12 de junio de 2018, y en virtud del cual, solicita la RENOVACION por 10 años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal que se indica a continuación:

CUARTEL F, FILA 1ª, N ° 3, concedida hasta el 03/04/2018, donde está enterrada Tomasa Calvo Blanco.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280,00€, ingresados por BANKIA el 12 de junio de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 14 de junio de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DON GERMÁN BLANCO CALVO, la RENOVACION por 10 años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal que se indica a continuación: CUARTEL F, FILA 1ª, N ° 3, finalizando el plazo de la misma el día, 14 de junio de 2028 , con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*



*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

#### **NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 05/2018, comprensiva de 22 facturas, empezando con la de AUTOBÚSES HERMANOS RODRIGUEZ S.A por importe de 545,00€ y terminando con la de TRANSPORTES PERAL HERREROS S.L, por un importe de 331,54 € ascendiendo el importe total a la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.410,30€)

#### **DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

**10.1.- APROBACION DE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS DE INICIO, DE EJECUCIÓN Y DE INTERRUPCION EN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR INSTADA POR LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE AVILA, CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, PARA OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE BURGOHONDO, en solar situado en la Carretera Ávila-Casavieja de la localidad:**

Teniendo en cuenta la redacción del vigente artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León modificado por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo relativo a los plazos de ejecución de los actos de uso de suelo amparados por licencia urbanística:

Ésta Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, Obras, Parques, Jardines y Caminos, de fecha 14 de junio de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

.Modificar la redacción del punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, sobre la concesión de licencia de obra mayor para ejecución de CENTRO DE SALUD en Burgohondo (Ávila) de fecha 28 de marzo de 2017, quedando de la siguiente forma:

**“DESDE EL PUNTO DE VISTA URBANÍSTICO:**

***.-Conceder la licencia de obras mayor solicitada:***

***Primero.-***

-Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos;

-Previo pago de la tasa por licencia urbanística, que es un 0,5% sobre presupuesto de ejecución material y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que es el 2,8% sobre el presupuesto de ejecución material (cuyo importe se indica en el apartado número dos este acuerdo)

-Y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones, y, prescripciones que se contienen en el mismo, y, en el artículo 303 del RUCyL:

*“1.Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:*

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.***
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia.***

c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique por razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses**.

2.- En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3.- Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a la cuáles fue otorgada la licencia.

4.- Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.”

**Segundo.-** Siendo el presupuesto de ejecución material según proyecto de 1.926.230,00€, **se ha de satisfacer al comienzo de las obras, la cantidad de 63.565,59€**, que resulta de:

(Tasa por licencia urbanística: 9.631,15€ y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 53.934,44€).

### **DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL**

.- En cuanto a la tramitación ambiental, es de aplicación al caso que nos ocupa el apartado ee) del ANEXO III “Actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental” del DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que estas obras están sujetas a comunicación ambiental y a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del citado decreto.

La comunicación ambiental, requiere que por parte del solicitante, mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras de ejecución se comunique el inicio de la actividad.

## **UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 21:00 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín